



Identificació de l'expedient: 2242/2022 1087

Assumpte: Conveni Col·laboració Associació Juvenil Esplai Bitxus 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASSOCIACIÓ JUVENIL ESPLAI BITXUS I EL AJUNTAMENT DE CANET DE MAR

REUNIDOS

De una parte, Blanca Arbell Brugarola, alcaldesa del Ajuntament de Canet de Mar, y Assumpta Revoltoso Vaquero, Regidora de Juventud, asistidos por Clara Pérez González, secretaria de la Corporación que da fe del acto.

Y de la otra, Miquel Martín i Guardiola, en nombre y representación de la Associació Juvenil Esplai Bitxus, con dirección en la Carrer Via Cannelum, s/n, de Canet de Mar, NIF: G-64248354, y con el número 52 al registro municipal de entidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse, y, en consecuencia, de mutuo acuerdo

MANIFIESTAN

I.- Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los ayuntamientos en virtud del que disponen los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

II.- Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III.- Que en el Ajuntament de Canet de Mar tiene interés en que la entidad desarrolle su actividad anual relacionada con el mundo del ocio juvenil e infantil atendido el beneficio que su acción aporta en la comunidad y municipio de Canet de Mar.

IV.- Que la actividad que desarrolla el Esplai Bitxus está relacionada con el mundo del ocio juvenil e infantil y que está profundamente arraigada en el territorio catalán y que los valores de convivencia, solidaridad, participación, libertad y respeto por el medio natural, entre otros, forman los suyos esos principales y vertebradores y son pieza clave por el desarrollo democrático de nuestra sociedad.

V.- Que el Ajuntament de Canet de Mar promueve las iniciativas juveniles y les da apoyo y entiende que, más allá del objeto propio del Esplai Bitxus, enmendado anteriormente, la entidad se ha consolidado como una escuela de participación infantil y juvenil.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente convenio instrumentar la subvención nominativa del Ajuntament de Canet de Mar a la Asociación Juvenil Esplai Bitxus de Canet de Mar para satisfacer los gastos derivados por la ejecución de las diferentes actividades incluidas dentro de este convenio.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

a. Ajuntament de Canet de Mar:

1. El Ajuntament de Canet de Mar otorgará una subvención por un importe de 1.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41 33700 48301 para subvencionar las actividades de ocio e infantil y juvenil desarrolladas por la Asociación Juvenil Esplai Bitxus, así como gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad.
2. Difundir las actividades a través de los medios de comunicación local
3. Apoyar y asesoramiento técnico y logístico para la realización de proyectos y la organización de actividades en el municipio.
4. Facilitar espacios para la realización de sus actividades: Caseta del Bosque, Masoveria, y otros.

b. Asociación Juvenil Esplai Bitxus

1. Actividades de ocio infantil y juvenil
2. Estar al corriente del pago del seguro de responsabilidad y de accidentes necesaria por dura a término su actividad
3. Realizar, al menos una vez al año, una actividad dirigida a los y las jóvenes del municipio, a La Masoveria, o colaborar con la programación de al menos de una actividad conjuntamente con la Regidoria de Juventud.
4. Participar en las propuestas e iniciativas que se promuevan conjuntamente entre el Ajuntament y las entidades.
5. La difusión de las actividades que organiza la entidad, y en las cuales colabora el Ajuntament, ya sea directa o indirectamente, tendrán que ser editados en catalán y contar con el logotipo del Ajuntament bajo la inscripción de "con la colaboración de" o similar.
6. Justificar la subvención en los términos previstos en la cláusula tercera de este convenio.

TERCERA. - Pago y justificación de la subvención

1.- La subvención prevista en este convenio se pagará en forma de anticipo del 100% en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del convenio.

2.- El plazo para presentar la justificación de la subvención prevista en el presente convenio finaliza el 31 de enero de 2023.

3.- La justificación tendrá que contener la siguiente documentación:

a).- Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, dentro del periodo al que se circunscribe la subvención.

b).- Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.



c).- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago.

d).- Las facturas correspondientes a los gastos derivados de las actividades, ajustadas al presente convenio y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Serán originales
- Irán a nombre del beneficiario de la subvención
- Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
- Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF)
- Número de factura
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción del suministro o servicio.
- Tipo tributario cuota del IVA y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste IVA incluido.
- Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.

No obstante, el establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los casos siguientes:

- Ventas al menor
- Transporte de personas
- Servicios de hostelería y restauración
- Suministro de bebidas y comestibles
- Revelado de fotografías

Los requisitos que tienen que contener los tickets y los vales son:

- Número
- NIF del emisor
- Tipo de gravamen o expresión IVA incluido
- Contraprestación total

e).- Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

f).- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

g).- En el caso de subvenciones otorgadas para el funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, habrá que aportar cuenta de resultados, balance de situación y, si se tercia, informe de auditoría (solo en el caso de las obligadas).

4.- La subvención podrá financiar hasta el 100% del coste del fin público.

5.- Esta subvención será compatible con la percepción otras subvenciones para la misma finalidad, provenientes de cualquier otras administraciones o entes públicos o privados, dando por sentado que el importe total de las subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



CUARTA. - Vigencia

La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las dos partes se obligan al cumplimiento de los términos fijados en el presente convenio, y el no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, su anulación.

En todo aquello no previsto en este convenio resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo.

QUINTA. - Causas de extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de cualquier de las obligaciones derivadas de este convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La imposibilidad de conseguir la totalidad del objeto o finalidad prevista en el presente documento.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en este convenio o en el marco normativo vigente.

SEXTA. - Modificación del convenio.

Este convenio constituye la manifestación expreso de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio, o los posibles acuerdos complementarios del que figura en este texto, se añadirán al mismo en forma de anexo, tendrán que constar por escrito y estar firmados por las partes, estando estas debidamente autorizadas para hacerlo.

SÉPTIMA. - Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará las entidades signatarias en conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

OCTAVA. - Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos de la orden jurisdiccional contención administrativo.

Y en prueba en conformidad con el que se ha expuesto anteriormente, las partes firman el presente convenio en Canet de Mar, en la fecha de la firma electrónica.



L'alcaldessa

Blanca Arbell
Brugarola -
DNI
[REDACTED]
(AUT)

Firmado digitalmente por Blanca Arbell Brugarola - DNI [REDACTED]
Fecha: 2022.07.05 14:56:10 +02'00'

Blanca Arbell i Brugarola

La secretaria

Clara Pérez
González -
DNI
[REDACTED]
(AUT)

Firmado digitalmente por Clara Pérez González - DNI [REDACTED]
Fecha: 2022.07.06 17:37:58 +02'00'

Clara Pérez González

Regidora de Juventud

Maria
Assumpta
Revoltós
Vaquer -
DNI
[REDACTED]
(SIG)

Firmado digitalmente por Maria Assumpta Revoltós Vaquer - DNI [REDACTED] (SIG)
Fecha: 2022.07.05 14:42:10 +02'00'

Assumpta Revoltós Vaquer

Presidente Esplai Bitxus

[REDACTED]
MIGUEL
MARTIN (R:
G64248354)

Firmado digitalmente por [REDACTED] MIGUEL MARTIN (R: G64248354)
Fecha: 2022.06.16 11:30:34 +02'00'

Miquel Martín i Guardiola